

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

K1. La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

K6. El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

K9. La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Convenio de Concurrencia Conjunta del Proyecto Piloto: “Procesos de Regularización de Servicios de EPSA” suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS y el Gobierno Municipal Yamparáez en fecha 28 de diciembre de 2021.

Que, el **(COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR)**, presenta solicitud de otorgación de REGISTRO correspondiente para la prestación de los servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario, así como también la autorización de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos para consumo humano de nuestra comunidad, en fecha 27 de marzo de 2023, acompañado del Formulario de Solicitud y toda documentación que es requerida por la Entidad.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/258/2023 de 18 de mayo de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de la EPSA: “Comité de Agua Potable y Saneamiento Sotomayor” de la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/91/2023 de fecha 19 de junio de 2023, se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas del “Comité de Agua Potable y Saneamiento Sotomayor” de la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Nota interna AAPS/DER/NI/371/2023 de fecha 10 de julio de 2023, se solicita la Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable, ubicación de las fuentes de agua y el tanque de almacenamiento, solicitada por la EPSA: COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR”, de la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/120/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, concluye: La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA "Comité de Agua Potable y Saneamiento Sotomayor", fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitidas por el área de Licencias y Registros - DER.

El Informe Técnico AAPS/DER/INF/812/2023 de 13 de noviembre de 2023, concluye:

- ◊ El técnico encargado del relevamiento de información del Municipio de Yamparáez, Rildo Díaz Jacome, participó del Taller de Capacitación que se llevó a cabo en la ciudad de Sucre entre el 30 de enero al 3 de febrero del 2023, por tanto, cuenta con la certificación correspondiente otorgada por la AAPS.
- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR cumplió con los requisitos establecidos en los "Manuales de relevamiento y validación de información para presentación de regularización de EPSA en modalidad concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales" (Registro o Licencia según corresponda el caso) aprobados mediante RAR AAPS No. 315/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.
- ◊ En inspección técnica realizada por el personal del GAM de Yamparáez, se ha corroborado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DATOS GENERALES		
Área de Servicio	Ha.	22,70
DATOS DEMOGRÁFICOS		
Población total de la localidad	Habitantes	729
Población con servicio de agua potable	Habitantes	591
Población con otra alternativa de saneamiento	Habitantes	0
AGUA POTABLE		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	197
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	3
Cobertura del servicio de agua	%	81,07
Tipo de sistema		Bombeo
Fuentes de abastecimiento	N°	1 (Pozo Profundo)
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	Q total = 3,49
Tanques de almacenamiento	m ³	T-Semienterrado: 128 (H°A°)
Longitud de redes de aducción	m	640 m (PVC y FG)
Longitud de red de distribución:	m	2.543 m (PVC y FG)
SANEAMIENTO BASICO		
Número total de conexiones de alcantarillado sanitario	Conex.	197



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

Alternativa de Saneamiento	Letrina	0
Cobertura de saneamiento	%	81,07
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		Sí
Alcantarillado Sanitario		Sí

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR ha participado en la inspección técnica de campo, se cuenta un área total de prestación de servicio de 22,70 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de diecisiete (17) coordenadas geográficas (C.G); el área de prestación del servicio con catorce (14) C.G., fuentes de abastecimiento con una (1 pozo profundo) C.G., con un caudal total de 3,49 l/s, un tanque de almacenamiento semienterrado con una (1) C.G., con capacidad de 128 m³. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/91/2023 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial.

Que, según el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/827/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Lic. Pablo Ignacio Maldonado Jover – PROFESIONAL ECONÓMICO EN LICENCIAS Y REGISTROS. Luego de la revisión y análisis Técnico a los documentos presentados por la EPSA solicitante concluye que "... Por lo descrito precedentemente del análisis a la documentación contenida en el expediente de la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**, se establece que cumple con los requisitos establecidos en la Guía de solicitud de Licencias y Registros, aprobada mediante Resolución AAPS No.515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO IV.

En la inspección a las instalaciones del COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR, realizada por personal del GAM de Yamparáez, en coordinación con los representantes de la EPSA, verificó los componentes del sistema: fuentes, tanques, tuberías de aducción, red de distribución y realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio de la EPSA.

1.1. Área de Prestación de Servicio y Fuentes de la EPSA

En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento. El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 22,70 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	290573	7860670	20 K
P-2	290373	7860598	20 K
P-3	290178	7860291	20 K
P-4	289982	7860264	20 K
P-5	289805	7860362	20 K
P-6	289770	7860249	20 K



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

P-7	289599	7860183	20 K
P-8	289468	7859970	20 K
P-9	289363	7859935	20 K
P-10	289379	7859890	20 K
P-11	289513	7859904	20 K
P-12	289743	7860159	20 K
P-13	289958	7860220	20 K
P-14	290654	7860217	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/258/2023

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque Semienterrado	290388	7860508	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/258/2023.

Las fuentes de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Pozo Profundo	290578	7861046	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/258/2023.

Las conexiones existentes son las siguientes:

NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA	
TIPO	CONEXIONES
Conexión Domiciliaria	197
Conexión no Domiciliaria	3

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

De acuerdo a la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen 197 conexiones domiciliarias y 3 conexión no Domiciliaria (Piletas públicas).

DATOS DEL SISTEMA DE AGUA

SISTEMA DE AGUA POTABLE	DATO
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Bombeo
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Bombeo
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs./día)	6
Desinfección del agua	NC

NC: No Cuenta.

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

1.1.1. Fuentes de Abastecimiento

Es preciso mencionar que, en el Formulario de Solicitud de Registro del Comité de Agua Potable y Saneamiento Sotomayor, se señala que no existen problemas de contaminación en el área de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (Pozo Profundo), donde a través de las obras de captación y las tuberías de aducción, se conduce agua por bombeo al tanque de almacenamiento con el siguiente caudal:

CAUDALES DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Pozo Profundo	3,49

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

1.1.2. Tratamiento o desinfección del agua

En la inspección de campo realizada por el personal del GAM de Yamparáez, se verificó que el sistema de agua potable, no cuenta con un sistema para la desinfección del agua, esto se encuentra reportado en el formulario de solicitud de registro.

1.1.3. Tanques de almacenamiento

Según la inspección de campo realizada por personal del GAM de Yamparáez y el formulario de solicitud de registro, el sistema consta de un tanque semienterrado de H°A°, con capacidad de 13 m³. Los tanques se encuentran conectados a las obras de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m ³
Tanque Semienterrado	128

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

1.1.4. Tubería de aducción

En el formulario de solicitud de registro, se indica que las tuberías de aducción de las obras de toma a los tanques de almacenamiento tienen una longitud de 640 metros en tubería de PVC y FG (PVC=97%; FG=3%).

1.1.5. Tubería de distribución

En el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 2.543 metros en tubería de PVC y FG (PVC=95%; FG=5%), la distribución se realiza a través de conexiones domiciliarias las cuales cuentan con medidores de consumo en su totalidad.

1.2. Sistema de alcantarillado sanitario

En la inspección técnica de campo, realizada por personal del GAM de Yamparáez, se verificó que la Comunidad Sotomayor, cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, teniendo un total de 197 conexiones y una longitud de 2.625 metros en tubería de PVC.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024**1.3. Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada por el personal del GAM de Yamparáez en la Comunidad Sotomayor, se corroboraron las coordenadas presentadas en el formulario de solicitud de registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las fuentes de abastecimiento, sistemas de almacenamiento y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56).

Según nota interna AAPS/TIC/NI/91/2023, se verifica que no existe sobre posición con otra EPSA por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente.

1.4. Edicto de Publicación

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de las mismas en la página web (www.aaps.gob.bo) de la AAPS, y en el GAM de Yamparáez al que pertenece la Comunidad Sotomayor.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el día 18 de agosto 2023 del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/120/2023.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/204/2024 de 26 de marzo de 2024, establece que: "...la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2066 a la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**, ubicado en la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/812/2023, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/827/2023 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse ..."

CONSIDERANDO V.

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: "Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y



7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **REGISTRO** a la EPSA: “**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**”, ubicado en la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca, para la Prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, así como también la autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte del “**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**”, ubicado en la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca, se encuentra definido por las siguientes coordenadas **UTM (PSAD - 56)**:

Área total de prestación de servicio = 22,70 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	290573	7860670	20 K
P-2	290373	7860598	20 K
P-3	290178	7860291	20 K
P-4	289982	7860264	20 K
P-5	289805	7860362	20 K
P-6	289770	7860249	20 K
P-7	289599	7860183	20 K
P-8	289468	7859970	20 K
P-9	289363	7859935	20 K
P-10	289379	7859890	20 K
P-11	289513	7859904	20 K
P-12	289743	7860159	20 K
P-13	289958	7860220	20 K
P-14	290654	7860217	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/ 258/ 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SOTOMAYOR**, ubicado en la Comunidad Sotomayor, Municipio Yamparáez, Provincia Yamparáez, Departamento de Chuquisaca, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua, uso de obras de captación de vertientes para la prestación de servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque Semienterrado	290388	7860508	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/258/2023.

Las fuentes de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Pozo Profundo	290578	7861046	20 K

Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/258/2023.

Las conexiones existentes son las siguientes:

NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA	
TIPO	CONEXIONES
Conexión Domiciliaria	197
Conexión no Domiciliaria	3

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

De acuerdo a la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen 197 conexiones domiciliarias y 3 conexión no Domiciliaria (Piletas públicas).

DATOS DEL SISTEMA DE AGUA

SISTEMA DE AGUA POTABLE	DATO
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Bombeo
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Bombeo
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs./ día)	6
Desinfección del agua	NC

NC: No Cuenta.

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

Es preciso mencionar que, en el Formulario de Solicitud de Registro del Comité de Agua Potable y Saneamiento Sotomayor, se señala que no existen problemas de contaminación en el área de las fuentes de suministro hasta la fecha.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.159/2024
La Paz, 26 de marzo de 2024

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (Pozo Profundo), donde a través de las obras de captación y las tuberías de aducción, se conduce agua por bombeo al tanque de almacenamiento con el siguiente caudal:

CAUDALES DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Pozo Profundo	3,49

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

En la inspección de campo realizada por el personal del GAM de Yamparáez, se verificó que el sistema de agua potable, no cuenta con un sistema para la desinfección del agua, esto se encuentra reportado en el formulario de solicitud de registro.

Según la inspección de campo realizada por personal del GAM de Yamparáez y el formulario de solicitud de registro, el sistema consta de un tanque semienterrado de H°A°, con capacidad de 13 m³. Los tanques se encuentran conectados a las obras de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m³
Tanque Semienterrado	128

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Aceptar los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/812/2023, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/827/2023 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/204/2024, los cuales son parte indisoluble de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Freddy Bustinsa G.
Freddy Bustinsa G.
 JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Autoridad de Fiscalización y Control Social
 de Agua Potable y Saneamiento Básico
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Rubén Alejandro Méndez Estrada
Rubén Alejandro Méndez Estrada
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Autoridad de Fiscalización y Control Social
 de Agua Potable y Saneamiento Básico
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua



C.C. Archivo
 RAME/Fbg/Fmch
 H.R.I. N°880/2024.

